

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias, S.A (ZALIA) es una empresa privada cuyo objeto social es la promoción, el impulso y la realización de actividades logísticas e industriales en San Andrés de los Tacones (Gijón). Se define como un proyecto estratégico del Principado de Asturias, en sociedad con las Autoridades Portuarias de Avilés y de Gijón y con los Ayuntamientos de Avilés y Gijón, que consiste en el desarrollo de una plataforma logística que pretende sumar el valor de las nuevas infraestructuras portuarias, de las nuevas conexiones ferroviarias y de las nuevas autovías. Para ello, promueve el desarrollo de un polígono industrial de más de 400 hectáreas en una zona denominada San Andrés de los Tacones, en el concejo de Gijón, en el nudo de la autovía del Cantábrico (A-8) con la Ruta de la Plata (A-66). Está comunicada también por ferrocarril con los puertos de Gijón y Avilés.

Segundo.- La Ley 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024 prevé un crédito destinado para subvenciones en materia de infraestructuras básicas de transporte a favor de la Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias, S.A (ZALIA), con cargo al programa 513G Transportes de la Dirección General de Transportes y Movilidad.

Tercero.- Mediante Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 (BOPA N° 66 del jueves 04 de abril de 2024), recogiendo la línea de subvención nominativa (18.03.513G.475.008) para la Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias, S.A con el objeto apoyar su actividad, subvencionado los gastos de funcionamiento en cumplimiento de la Disposición adicional única de la Ley del Principado de Asturias, 7/2022, de 5 de octubre

Cuarto.- Con fecha de 18 de enero de 2024 se presenta solicitud por parte de Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias, S.A.(ZALIA)

Quinto.- Constan en el expediente certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, con los Servicios Tributarios del Principado de Asturias y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En atención a lo dispuesto en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, puede iniciarse de oficio por el

	Estado del documento	Original	Página 1 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364142740563420			

centro gestor del crédito presupuestario o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

Segundo.- La competencia para el conocimiento y resolución de este procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona que ocupe la titularidad de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios en virtud de lo previsto en el artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por el Decreto legislativo 2/1998 de 25 de junio, en los artículos 14 y 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias. el Decreto del Presidente del Principado de Asturias, 22/2023 de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y su posterior modificación, y el artículo 6.1 del Decreto 71/1992 de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias.

El artículo 41 del Decreto legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario dispone en su apartado 1 que corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la ley de presupuestos generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por estas. La autorización de gastos de cuantía superior a la indicada corresponderá al Consejo de Gobierno, salvo que se trate de gastos fijos, de vencimiento periódico o de cuantía previamente determinada en consignación presupuestaria individualizada, o de gastos vinculados a la tramitación de emergencia de contratos, que serán autorizados por los órganos citados.

Tercero.- En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2024 se consigna subvención nominativa en la partida presupuestaria 18.03.513G.475.008 denominada Subv. Nominativa a ZALIA gastos de funcionamiento, con un crédito de 550.000 euros.

Cuarto.- En atención a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la LGS la resolución de concesión a través de los cuales se canalice la subvención establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto con dicha ley, en el artículo 65.3 del RLGS se dispone el contenido obligatorio de la resolución de concesión, en el mismo sentido en los artículos 7 y 9 del Decreto 71/1992, se recoge el contenido mínimo de la Bases reguladoras de la concesión y de la resolución de concesión de subvenciones.

Quinto.- El artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, se realizará el abono anticipado de la subvención, eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 6, apartado g) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

En atención a los antecedentes y fundamentos expuestos,

	Estado del documento	Original	Página 2 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364142740563420			

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención nominativa la sociedad Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias (ZALIA) con NIF: A33924820 por importe de QUINIENTOS CINCUENTA MIL euros (550.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 18.03.513G.475.008 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2024 para sufragar gastos de funcionamiento de su actividad.

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 550.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 18.03.513G.475.008 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2024, interesando el pago mediante el abono anticipado de la misma habiéndose acreditado en este expediente hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad al artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 y en la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Los gastos subvencionables deberán ser devengados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 y serán los dedicados a gastos de funcionamiento.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación.

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.-Forma y plazo de justificación.

Antes del día 28 de febrero de 2025, la Sociedad Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias (ZALIA), S.A., presentará a esta Consejería la justificación de la subvención concedida, mediante la presentación de una cuenta justificativa:

- Aportará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Memoria económica con relación clasificada de gastos vinculados al objeto de la subvención, incluyendo acreedor, número identificativo del documento acreditativo, fecha e importe, acompañada de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, con justificante del pago.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364142740563420			

- Los justificantes de pago deberán tener fecha anterior al 31 de diciembre de 2024, excepto los derivados del pago de cuotas a la seguridad social del mes de diciembre de 2024 y las retenciones del IRPF del último trimestre de 2024 para los que se admitirán justificantes anteriores a la presentación de la cuenta justificativa. Los justificantes deberán ser transferencias bancarias, no se admite pagos al contado.
- Asimismo se presentará copia del libro de facturas contabilizadas.
- Declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos o solicitados en el ejercicio anterior y en el corriente.
- Se presentará asimismo la justificación de que la sociedad está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sexto.- Revocación y reintegro

El destinatario de la subvención procederá al reintegro de las cantidades percibidas e intereses de demora cuando incurra en alguna de las causas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Procederá la revocación y en su caso el reintegro de la cantidades percibidas y no gastadas, y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- La resolución por la que se acuerde la revocación y, en su caso, el reintegro de la ayuda será adoptada por el órgano concedente de aquélla, previa instrucción del oportuno expediente.

Séptimo.- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, haciéndoles saber que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción de la presente notificación.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364142740563420			

